



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 19 de abril de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-31-84-002-2018-00049-00

Acorde con la constancia se cumplió por la secretaría subir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales de acuerdo a lo previsto en el artículo 523, inciso 5 del Código General del Proceso en concordancia con el canon 501 *ibídem*.

De otra parte, se avizora que el señor ERASMO NIEVES CRUZ cumplió con el requerimiento de ejercer el derecho de postulación, el cual confirió mandato a un abogado; en consecuencia, se dispone Reconocer al Doctor JUAN PABLO FRANCO BELLO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía 5.658.931 y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.452 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor ERASMO NIEVES CRUZ en los términos del poder allegado al informativo.

Igualmente, se ordena enviar el link del expediente virtual a los mandatarios judiciales intervinientes a las direcciones electrónicas [jrm9999@hotmail.com](mailto:jrm9999@hotmail.com) - [abogadocastelblanco@gmail.com](mailto:abogadocastelblanco@gmail.com).

Finalmente, respecto de la solicitud de copias auténticas de la decisión que declaró la existencia de la unión marital de hecho, esta Judicatura dispone acorde con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P., ordena que se expidan copias del acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento inserta en los folios 112 a 114 del proceso declarativo al



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-**

mandatario judicial debe consignar por concepto de arancel judicial el siguiente valor: setecientos cincuenta pesos (\$750) correspondiente al valor de las copias auténticas de la pieza procesal enunciadas, sumas que serán depositadas en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5 convenio 13472, la que debe indicar la clase de este proceso y el radicado completo del mismo compuesto de los veintitrés (23) dígitos, una vez acredite el pago del arancel previsto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), una vez cumplida la carga el representante judicial debe solicitar la cita para hacerle la entrega de las copias auténticas, en la sede del Juzgado para lo cual se ordena al empleado encargado de cumplir esta labor de adoptar todas las medidas de bioseguridad.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f38b3eff1d8722db3c4eb1574f80b51d62d1312e0603cadd0b5a604  
64c25df3a**

Documento generado en 19/04/2021 07:15:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**